



Cabildo Insular de La Palma

INTERVENCIÓN
SERVICIO DE CONTROL FINANCIERO

Referencia:	2/2024/PLAN-CFINAN
Procedimiento:	Gestión de Expedientes de Elaboración del Plan Anual de Control Financiero

MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2024

-Intervención General-

CABILDO INSULAR DE LA PALMA



1. INTRODUCCIÓN

El Plan Anual de Control Financiero responde a la necesidad y obligación de llevar a cabo una adecuada planificación del control financiero impuesta por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RCIL).

Dicho RCIL trae causa del artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante RDL2/2004) , que encomienda al Gobierno el establecimiento de las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir con el fin de garantizar un control económico y presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora.

Constituye, por tanto, la finalidad del control interno de la entidad local, garantizar que la actividad económico-financiera de dicha entidad se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.

Con fecha 22 de abril de 2024 se suscribe por el Órgano Interventor el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2024.

2. ÁMBITO TEMPORAL DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

El ámbito temporal del citado plan abarcaba desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de la posibilidad de que las diferentes actuaciones se extiendan transcurrido el año natural, debiendo concluirse, en todo caso, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente, con el objeto de incluir las correspondientes conclusiones en informe resumen anual previsto en el artículo 37 del RCIL.

3. ÁMBITO OBJETIVO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

En virtud de lo señalado en el apartado 2 del artículo 31 del RCIL, las actuaciones que se deben incorporar en el Plan Anual de Control Financiero se distinguen en dos tipos atendiendo a la causalidad de las mismas:

1. Actuaciones cuya realización por el órgano interventor deriven de una obligación legal.
2. Actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Ahora bien, la IGAE, en su contestación de 8 de mayo de 2019 a la consulta planteada por la Diputación de Gerona, señala que las actuaciones



derivadas de una obligación legal se clasifican, a su vez, en no planificables o planificables.

- Son actuaciones de control financiero no planificables aquellas derivadas de una disposición legal en las que la propia norma establece las condiciones y el momento de ejecutarlo.
- Son actuaciones de control financiero planificables aquellas en las que el órgano de control adopta la decisión de abordarlas, incluyéndose en estas las derivadas de una disposición legal que no determina el momento y las condiciones de su realización, así como las seleccionadas anualmente sobre la base de un análisis de riesgos.

Consecuentemente, el ámbito objetivo del Plan Anual de Control Financiero se corresponde con el control financiero planificable, ya se trate de actuaciones derivadas de una disposición legal que no determine el momento y las condiciones de su realización o de actuaciones que provengan del análisis de riesgos.

3.1 CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE DERIVADO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL

Tendrán la consideración de actuaciones de control financiero permanente derivadas de obligaciones legales planificables:

1. Informe de auditorías de sistemas anual para verificar que los registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el punto general de entradas de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva administración en ninguna de las fases del proceso, conforme al artículo 12.3 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público (en adelante LFERCF).
2. Informe anual sobre el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, conforme al artículo 12.2 de la LFERCF.
3. Informe sobre obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria (cuenta 413), conforme a la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público (en adelante LOCDCSP).

3.2 CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE DERIVADO DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS



Tendrán la consideración de actuaciones de control financiero permanente derivadas de un análisis de riesgo, las concretadas detallando el alcance objetivo, subjetivo y temporal, tras la identificación y evaluación de riesgos.

Tras el oportuno análisis de los riesgos identificados y expuestos detalladamente en el Plan Anual de Control Financiero aprobado para dicho ejercicio 2024, fueron seleccionadas las siguientes, con la justificación correspondiente:

- **GASTOS**

o CONTROL DEL PRESUPUESTO Y GESTIÓN DE SERVICIOS

1/24.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE ENCARGO A MEDIO PROPIO.

		IMPACTO		
		BAJO	MEDIO	ALTO
PROBABILIDAD	ALTA			X
	MEDIA			
	BAJA			

Se ha venido observando que a lo largo de los últimos ejercicios económicos se ha incrementado considerablemente tanto el número como el importe que, dentro de cada presupuesto, representan las prestaciones materializadas mediante encargo a medio propio.

Considerando que en tales supuestos se produce una debilidad de los principios que rigen la contratación administrativa, relativos a la igualdad, publicidad y concurrencia, este Órgano Interventor considera necesario realizar una actuación de control que ponga su objetivo en la planificación, adjudicación y ejecución de los encargos a medios propios y pueda aportarnos información sobre el grado de eficacia y eficiencia alcanzado, además de determinar su ajuste a la normativa de aplicación. A tales efectos se realizará un muestreo entre los encargos a medio propio efectuados con cargo al Presupuesto General del ejercicio 2022, con elección de elementos suficientemente representativos, a los efectos de analizar las cuestiones anteriormente planteadas.

2/24.- ESPECIAL SEGUIMIENTO DE LAS FACTURAS DE IMPORTE INFERIOR A 5000€, SU REGULARIDAD ADMINISTRATIVA Y CONTABLE.



		IMPACTO		
		BAJO	MEDIO	ALTO
PROBABILIDAD	ALTA			X
	MEDIA			
	BAJA			

En el ejercicio 2022 se realizó la actuación de control financiero sobre la regularidad y ajuste a la normativa de aplicación de la contratación menor llevada a cabo por los distintos servicios gestores del Cabildo Insular de La Palma. En la misma se puso de manifiesto la considerable importancia, tanto desde el punto de visto de su importe acumulado como del número de facturas tramitadas, que representan los gastos formalizados a través de la modalidad de “lista de facturas”. Estamos, fundamentalmente, ante gastos no sujetos a proceso de contratación cuando el importe de su factura no exceda de 5.000€ (sin impuestos), conforme a la previsión recogida en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular sobre competencia y normas de actuación en materia de contratación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2020, así como con el contenido de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Tales gastos, además de representar un porcentaje importante dentro de las obligaciones reconocidas con cargo a los Capítulos II y VI de gastos de cada presupuesto, son objeto de numerosos reparos con advertencia de fraccionamiento contractual y no siempre son convenientemente dimensionados y controlados por parte de los distintos servicios gestores.

De todo ello se deriva que en el presente plan se incluya esta actuación con la finalidad de profundizar en el análisis de este tipo de gastos y determinar las características y contenido de los mismos a los efectos de comprobar su regularidad y ajuste a la normativa contractual, a la vez que posibilite llegar a una serie de conclusiones que redunden en la toma de medidas para una mejora en la gestión de este tipo de gastos.

- ACTIVIDAD DE FOMENTO

3/24 CONTROL FINANCIERO SOBRE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN EL SUMINISTRO DE INFORMACION A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

IMPACTO		
BAJO	MEDIO	ALTO



PROBABILIDAD	ALTA		X	
	MEDIA			
	BAJA			

La presente actuación de control financiero ya fue incluida en el Plan Anual de Control Financiero del pasado ejercicio y no pudo llevarse a cabo debido a la complejidad del resto de actuaciones realizadas, por lo que para la presente anualidad deberá ser efectuada.

Se pretende completar el análisis de la tramitación administrativa de los expedientes de concesión de subvenciones efectuada por los órganos gestores, en particular considerando la previsión de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, contenida en el artículo 20 de la LGS, según el cual *“El contenido de la Base de Datos incluirá, al menos, referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas”*. Por lo tanto, se propone la comprobación de la información aportada a la BDNS por los diferentes servicios y el cumplimiento del plazo establecido para ello.

- ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL

4/24 CONTROL FINANCIERO SOBRE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO.

		IMPACTO		
		BAJO	MEDIO	ALTO
PROBABILIDAD	ALTA			X
	MEDIA			
	BAJA			

En aplicación de lo señalado en el artículo 13.4 del RCIL, según el cual las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, y atendiendo al volumen de fondos gestionados durante los ejercicios 2022 y 2023 destinados a paliar la situación de los afectados por la erupción volcánica acaecida en la isla de La Palma el 19 de



septiembre de 2021, deviene necesario realizar un control sobre el cumplimiento normativo del procedimiento de concesión de subvenciones por razones de interés social.

El análisis consistirá en seleccionar una muestra de los expedientes de concesión para tratar de verificar el cumplimiento de los requisitos básicos exigidos a los beneficiarios y la regularidad procedimental de las actuaciones seguidas.

- **INGRESOS**

- CONTROL DEL PRESUPUESTO Y GESTIÓN DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS

5/24 CONTROL FINANCIERO SOBRE INGRESOS FINALISTAS

		IMPACTO		
		BAJO	MEDIO	ALTO
PROBABILIDAD	ALTA			X
	MEDIA			
	BAJA			

Contiene el artículo 9 del RCIL la posibilidad de sustituir la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la entidad por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante el ejercicio del control financiero. Dicha sustitución requiere el acuerdo del Pleno, que en esta administración se adoptó con fecha 10 de julio de 2020, quedando sujetos a fiscalización previa los actos de devolución de ingresos y a control financiero permanente la comprobación del resto de cuestiones.

En consecuencia, el control de los ingresos públicos debe someterse a control permanente o auditoría pública.

Tras analizar el presupuesto de ingresos, se puede constatar que los capítulos IV y VII acumulan aproximadamente el 60% de los recursos de la entidad. La importancia relativa de dichos capítulos obliga a realizar actuaciones de comprobación que consistirán en analizar si los proyectos para los que se recibió la financiación se ejecutaron dentro del ámbito temporal definido, planteando a su vez la realización de un control concomitante sobre el estado de tramitación de aquellos proyectos cuyo programa de actuación o desarrollo de la actividad se prevea en el ejercicio en vigor, ya sea porque se ha prorrogado el plazo de ejecución o porque se ha aplazado el inicio de su ejecución. De este modo, se comprobará la finalización dentro del plazo máximo de ejecución



concedido y, en su defecto, que se realiza la gestión del reintegro de los recursos, puesto que esta situación conllevaría perjuicios para la hacienda de la administración insular.

o CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

6/24 CONTROL FINANCIERO SOBRE LA ADECUADA Y CORRECTA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES Y SU TRATAMIENTO POR LOS SERVICIOS GESTORES

		IMPACTO		
		BAJO	MEDIO	ALTO
PROBABILIDAD	ALTA			X
	MEDIA			
	BAJA			

Conviene señalar que durante los ejercicios precedentes se han realizado actuaciones de control financiero de beneficiarios de subvenciones correspondientes a:

- Subvenciones nominativas concedidas a favor de entidades privadas por diversas áreas del Cabildo Insular con cargo al Presupuesto General del ejercicio 2019.
- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva otorgadas por el Cabildo Insular de La Palma con cargo al Presupuesto del ejercicio económico de 2020.
- Subvenciones nominativas a favor de entidades del sector público otorgadas por el Cabildo Insular de La Palma con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019 (PACF 2022).

Para la presente anualidad el Órgano Interventor, tras el análisis realizado de los capítulos de gastos IV y VII del Presupuesto de la Corporación y considerando los trabajos de auditoría de subvenciones llevados a cabo en ejercicios precedentes, considera conveniente centrar el presente trabajo sobre las subvenciones cuyo resultado de la auditoría haya concluido requiriendo el cumplimiento del artículo 84 del RGS y la adopción de la correspondiente resolución sobre la justificación. Asimismo, dado que del resultado de auditoría del ejercicio anterior se muestra la existencia de subvenciones concedidas a entidades del sector público incorrectamente justificadas, resulta prioritario continuar el control de las justificaciones presentadas por este tipo de



beneficiarios, por lo que decide incluir este tipo de expedientes en la muestra. Por último, se plantea la selección de subvenciones concedidas por órganos gestores que no hayan sido seleccionados en controles precedentes, siempre y cuando se trate de subvenciones cuantitativamente relevantes. Concretamente, el proceso se centrará en seleccionar una muestra sobre la que se analizarán los extremos enumerados anteriormente, recogidos en los apartados a) a f) del artículo 44.2 de la Ley General de Subvenciones y cuyo plazo de justificación haya finalizado en el ejercicio 2023.

3.3 MODIFICACION DE LAS ACTUACIONES SELECCIONADAS

A fecha de elaboración de la presente modificación del Plan Anual de Control Financiero de 2024, seguidamente se relacionan las actuaciones planificables derivada de un análisis de riesgos que están finalizadas o en una fase muy avanzada:

- 1/24 PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE ENCARGO A MEDIO PROPIO.**
- 2/24 ESPECIAL SEGUIMIENTO DE LAS FACTURAS DE IMPORTE INFERIOR A 5000€, SU REGULARIDAD ADMINISTRATIVA Y CONTABLE**

Por su parte, las restantes actuaciones no han podido llevarse a cabo debido fundamentalmente a la falta de medios personales con los que ha contado el Servicio de Control Financiero durante la referida anualidad, tanto por la falta de consignación presupuestaria para la cobertura del puesto vacante de una plaza de técnico de administración general, como la situación de ILT de la titular de la plaza de técnico de administración general ocupada, resultando directamente afectadas las siguientes actuaciones:

3/24 CONTROL FINANCIERO SOBRE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN EL SUMINISTRO DE INFORMACION A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

4/24 CONTROL FINANCIERO SOBRE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO.

5/24 CONTROL FINANCIERO SOBRE INGRESOS FINALISTAS

6/24 CONTROL FINANCIERO SOBRE LA ADECUADA Y CORRECTA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES Y SU TRATAMIENTO POR LOS SERVICIOS GESTORES

Sin embargo, estos dos últimos controles, (5/24 y 6/24), serán oportunamente incorporados al Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2025.

Por lo tanto y a modo de resumen, dentro del **Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2024, las actuaciones de control financiero**



Cabildo Insular de La Palma

INTERVENCIÓN
SERVICIO DE CONTROL FINANCIERO

planificables, conforme al análisis de riesgos, queda definido por las siguientes actuaciones:

- 1/24 PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE ENCARGO A MEDIO PROPIO.**
- 2/24 ESPECIAL SEGUIMIENTO DE LAS FACTURAS DE IMPORTE INFERIOR A 5000€, SU REGULARIDAD ADMINISTRATIVA Y CONTABLE.**

En Santa Cruz de La Palma,

EL INTERVENTOR GENERAL ACCIDENTAL,